



EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que con Decreto Ejecutivo No. 9 de 15 de enero del 2007, el señor Presidente de la República en ejercicio de sus facultades y constitucionales legales, nombra al Ing. Carlos Vallejo López, para ejercer las funciones de Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que, la Ley de Desarrollo Hídrico de Manabí, publicada en el Registro Oficial No. 728, de 19 de diciembre del 2002, en el Art. 15, literal c) establece que el Directorio que es la máxima autoridad de la **Corporación Reguladora del Manejo Hídrico de Manabí (CRM)**, está integrado entre otros miembros por "Un representante permanente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien tendrá su respectivo suplente";

En ejercicio de la facultad establecida en el Art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, y Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

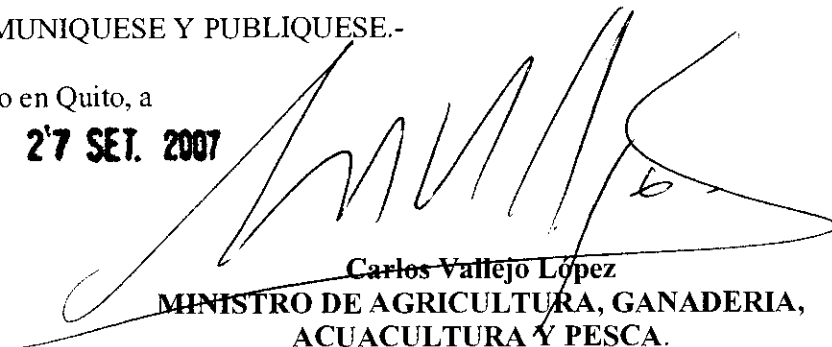
ARTICULO 1.- Designar a los Ingenieros **CARLOS COLAMARCO GONZALEZ**, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 130119160-5 como **Representante Permanente** y **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, con Cédula de Ciudadanía No. 170082014-3 como **Suplente** del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, ante el Directorio de la Corporación Reguladora del Manejo Hídrico de Manabí "CRM".

ARTICULO 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; y, de su ejecución encárguese al Director de Gestión de Desarrollo Organizacional de esta Cartera de Estado.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Quito, a

27 SET. 2007



Carlos Vallejo López
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA.